

RESOLUCIÓN No. 96

APROBACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y DEL PLIEGO DE  
COTIZACION DE SERVICIOS

No. COTBS-MAG-007-2021

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, el artículo 288, ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, en el Registro Oficial Nro. 395, del día lunes 4 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;
- Que, el numeral 3 del artículo 50 y artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se realizarán procedimientos de Cotización: *“La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;
- Que, mediante Registro Oficial No. 916 del 20 de marzo del 2013, se expiden las REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;
- Que, el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone que: *“Para cada proceso de contratación de: (...), 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...)”*;
- Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, conforme a los modelos elaborados por el SERCOP*

para el caso aplicable y que éstos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad o su delegado”;

- Que,** con fecha 31 de agosto del 2016 mediante RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: *“Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratante previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidas en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la Adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”;*
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea igual o menor al coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 2615 CGAF/DATH de fecha 10 de noviembre de 2021, la Máxima Autoridad nombra como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Ing. Mayra Alejandra Molina Espinosa;
- Que,** de acuerdo al estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial de 8 de diciembre de 2021, elaborado y revisado por el Ing. Rony Villalba, responsable de la Unidad de Gestión de la Movilización del Ministerio de Agricultura y Ganadería; de conformidad a lo señalado en la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, determinó como presupuesto referencial la cantidad de USD \$ 187.467,13 (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA;
- Que,** con certificaciones presupuestarias plurianuales No. 821 y 822 emitidas el 9 de diciembre de 2021, la Dirección Financiera certifica la existencia de fondos para esta contratación;
- Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-2021-13365-M de 13 de diciembre de 2021, el Abg. Erick Galindo Duque, en su calidad de Director Administrativo, sugiere la conformación de la comisión técnica para este proceso recomendando a los siguientes servidores:

| <b>FUNCION</b>                  | <b>NOMBRE</b>                     | <b>CARGO</b>                |
|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| Presidente                      | Tannia Fernanda Catecuago Tipanta | Servidor Público 7          |
| Delegado de la Máxima Autoridad | José Luis Martínez Quiroz         | Servidor Público de Apoyo 4 |
| Profesional Afin                | Pablo Gustavo Alava Andrade       | Servidor Público de Apoyo 2 |

- Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-2021-13486-M, de 15 de diciembre de 2021, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, acepta la recomendación de la comisión técnica y por ende se procede a su designación;
- Que,** en certificado PAC Nro. MAG-DA-021-2021, de 15 de diciembre de 2021 el Ing. Santiago Hidalgo indica que la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor es parte del Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-13602-M de 17 de diciembre de 2021, suscrito por el Abg. Erick Galindo Duque, en su calidad de Director Administrativo, solicita se inicie el proceso para la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-13607-M de 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera, autoriza el inicio del proceso para la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA”;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación del Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General;

La Coordinadora General Administrativa Financiera, en uso y goce de sus atribuciones propias y de las establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, además, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

#### RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** el pliego, cronograma y disponer el inicio del procedimiento de Cotización de Servicios No. COTBS-MAG-007- 2021 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA” con un presupuesto referencial USD \$ 187.467,13 (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA y un plazo de 365 días.
- Art. 2.- DISPONER** el inicio del procedimiento de contratación de Cotización de Servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 50 numeral 3 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 56 de su Reglamento General.
- Art. 3.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión Técnica, quienes estarán a cargo de llevar adelante el proceso de Cotización en su fase preparatoria y etapa precontractual, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, misma que estará conformada por los siguientes servidores:

| FUNCION                         | NOMBRE                            | CARGO                       |
|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| Presidente                      | Tannia Fernanda Catecuago Tipanta | Servidor Público 7          |
| Delegado de la Máxima Autoridad | José Luis Martínez Quiroz         | Servidor Público de Apoyo 4 |
| Profesional Afín                | Pablo Gustavo Alava Andrade       | Servidor Público de Apoyo 2 |

**Art.4.- CONVOCAR** mediante el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la Cotización de Servicios No. COTBS-MAG-007-2021, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA".

**Art.5.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); así como, toda la información relevante del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública y los artículos aplicables del Capítulo III del Título I de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Dada en la ciudad de Quito, el día 17 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:  
**MAYRA ALEJANDRA  
MOLINA ESPINOZA**

Ing. Mayra Alejandra Molina Espinosa  
**DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**



AG/ar